



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 13 - 2010 - MPH-BCA.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Nro. 13 - 2010, de fecha 14 de julio del 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley Nro. 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° inciso 5, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, en el artículo 9 inciso 8, indica que compete al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, describe en su Artículo 82, Inciso 12, que es potestad de los Gobiernos Locales Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, Registro, control, conservación y restauración;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, siendo motivo para la participación masiva de la población y de las Instituciones públicas y privadas de la Ciudad, encuadrada en el marco de la Fiesta Patronal cuyo día central es el 16 de Julio del 2010 y, con la finalidad de garantizar la participación en el ámbito provincial y coadyuvar a la ejecución de la Fiesta de los Bambamarquinos;

Que, por las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los considerandos expuestos el pleno del Concejo Municipal por unanimidad, aprobó lo siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL

### APRUEBA DECLARAR DIA FERIADO NO LABORABLE

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FERIADO NO LABORABLE**, en el ámbito de la ciudad de Bambamarca, el día 16 DE JULIO DEL 2010, en mérito al Cuarto párrafo de la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar**, la participación masiva de Instituciones públicas, privadas, agrupaciones vecinales y colectividad en general, de la acción cívica como evento costumbrista, folklórico de Bambamarca en el marco de la Fiesta Patronal en Honor a la Santísima Virgen del Carmen.

**ARTICULO TERCERO.- Encargar** a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente Ordenanza en la página web de las Municipalidad.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia Municipal y Secretaria General, publicar la presente Ordenanza en el mural Institucional y en el Diario Oficial y/o de mayor circulación de acuerdo a Ley.

**ARTICULO TERCERO.-La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su Publicación.**

**POR TANTO:**

**Mando se Registre Publique y Cumpla.**

Dado en sede Institucional de la Municipalidad de Hualgayoc -Bambamarca, a los 14 días del mes de julio del presente año.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
HUALGAYOC - BAMBAMARCA  
  
Esteban Campos Benavides  
ALCALDE